

para su Exercicio, duplica alv. Gov. mande se oyrá
y presente P. Maluén el que dice, y este Concejo con el
acuerdo que corresponde

El Sr. D. ^{Don} Antonio Cañero R. dixo: Que presta buen
serv. cumpliendo a los D. Despachos, y q. desde lo
q. se aporosió en la insinuada Escrivania al expresado
Sr. ^{Don} Bernardino Rodríguez

El Sr. D. ^{Don} Alex. El Campo Redondo Dixo: Que se conforma
con lo Expuesto por el Sr. ^{Don} Antonio Cañero

El Sr. D. Juan Navarro Expreso, que se conformaba y con
formó con el mismo Sr. ^{Don} Antonio Cañero

El Sr. D. ^{Don} Martin Lucas Luozan, dixo, que igualmente
se conformaba con tho. Sr. ^{Don} Antonio

El Sr. ^{Don} Pedro Maxim, dixo, era su dictamen cum
plir, y guardar lo preceptuado en los mencionados D.
Despachos

El Sr. D. ^{Don} Narciso Lopez Muñoz, dixo, que se conforma
con el dictamen del Sr. ^{Don} Pedro Maxim

El Sr. ^{Don} Pedro Ramon Melgarejo, que se conforma
y conformó con lo Expuesto por los Sr. ^{Don} Alonso Sal
fara, y Sr. Juan Torrecilla

El Sr. D. ^{Don} Telesforo Torrecilla del Puerto, dixo: Que
hallándose ligado con el sacrosanto vínculo del Juramento
al tiempo de la Recosion en el oficio, que Exerce de guar
dar los privilegios, y fueros desta villa, ignorando si se
data el D. Privilegio, que tiene P. las Escrivania
numerarias, y Ayuntamiento en anterior, o posesion de
el la creacion de la presente que se trata de Villazgo
por hallarse Emendado, que la compra, y adquisicion
de aquellos por la villa ofrecio de aragones no crea
acrecensan Mas alguna, no pudiendo sobre